



RESOLUCIÓN N° 45 del 30 de enero de 2019.

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN VIGENCIA 2019.

El Gerente de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A.

En virtud a las facultades consagradas en la ley 909 de 2004, el decreto 1567 de 1998, ley 443 de 1.998 art. 35, Decreto Reglamentario 1227 de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que las normas que regulan el bienestar y capacitación de los empleados del estado están consagradas en el Decreto ley 1567 de 1.998 por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del estado,

Que el Decreto 1227 de 2005 que reglamentó parcialmente la Ley 909 de 2004, y el decreto 1567 de 1998 determinan que las entidades públicas deben Diseñar y aplicar Planes de capacitación orientados al desarrollo de las competencias laborales necesarias para el desempeño de los empleados públicos en niveles de excelencia, y la motivación del desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados.

Que el artículo 36 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 66 del Decreto 1227 de 2005 establecen como objetivo de la capacitación “el desarrollo de capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales...”, para lograr “el desempeño de los empleados públicos en niveles de excelencia”.

Que es deber de la Administración establecer las políticas que promuevan los procesos de formación, capacitación y estímulos de los servidores públicos que conlleven a mejorar su calidad de vida laboral y personal, propiciando un sentido de pertenencia institucional y una eficiente gestión pública.

Que de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 3º del Decreto 1567 de 1998: “Con el propósito de organizar la capacitación internamente, cada entidad formulará, con una periodicidad mínima de un año, su plan institucional de capacitación”

Que el Plan institucional de Capacitación (PIC) es el conjunto de acciones de capacitación y formación que durante un periodo de tiempo y a partir de unos objetivos específicos, facilita el desarrollo de competencias, el mejoramiento de los procesos institucionales y el fortalecimiento de la capacidad laboral de los empleados a nivel individual y de equipo para conseguir los resultados y metas institucionales establecidos en una entidad pública.

Que por mandato de la ley 909 de 2004 le corresponde a toda entidad pública diseñar y mantener actualizado su Plan Institucional de Capacitación, conforme a las necesidades detectadas en sus procesos.

Que el Gerente de la Terminal metropolitana de transportes de Barranquilla tiene la autonomía para diseñar y aplicar en su interior el Plan institucional de



Capacitación (PIC) realizando los acuerdos y convenios a que hubiere lugar para cumplirlo.

Que con la expedición de la Ley 909 de 2004 el legislador confirma el compromiso de capacitar y formar a los empleados públicos, para desarrollar sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias, fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y Organizacional, de manera que se posibilite el mejoramiento continuo en la búsqueda de la calidad del servicio que misionalmente debe cumplir la entidad para la cual labora.

Que la "TTBAQ" implementó el Modelo integrado de Planeación y Gestión, en el cual se desarrolla la Dimensión No. 1 de Talento Humano y dentro de ella se contempla el Plan estratégico de Talento humano que incluye los planes de Capacitación, Bienestar y Estímulos.

Que la "TTBAQ" aplicó encuestas a los funcionarios de la planta, sobre las inquietudes, sugerencias y necesidades de capacitación, cuyos resultados sirvieron de insumo para construir el Plan institucional de capacitación 2019.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

Artículo Primero: Adoptar el Plan Institucional de Capacitación (PIC) de la Terminal metropolitana de transportes de Barranquilla "TTBAQ", el cual se adjunta a este acto y hace parte del mismo.

Artículo Segundo: Anualmente se definirán los Temas prioritarios por procesos de la "TTBAQ", de lo cual se elaborará un cronograma que formará parte integral del PIC, cuya ejecución será coordinada por el jefe de Talento Humano.

Artículo Tercero: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y modifica las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Soledad, a los 30 días del mes de enero de 2019.

ESTELIO AMOR DAZA

Gerente

Proyectó: Marelbis Goenaga – Jefe de Talento Humano
Revisó: Sergio Lozano – Secretario General
Waldir Serger – Sub Gerente Administrativo
Mónica Manco – Jefe de Control Interno